

Boletín Administrativo Núm. 4000

P R O C L A M A  
DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE  
ASOCIADO DE PUERTO RICO

Ampliación a la Convocatoria a Sesión Extraordinaria de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, expedida el 28 de mayo de 1982, especificando un asunto adicional para la consideración de la Asamblea Legislativa convocada para reunirse en 17 de mayo de 1982.

POR CUANTO: El asunto es de vital importancia para el interés público, además, de los especificados en la Convocatoria original, requiere acción de la Asamblea Legislativa en esta Sesión Extraordinaria.

POR TANTO: Yo, CARLOS ROMERO BARCELO, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la autoridad que me confiere la Constitución, por la presente someto a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, para su consideración y acción, el siguiente asunto adicional:

1. Para enmendar el Artículo once (11) de la Ley Núm. 2 de 30 de julio de 1974, según enmendada y derogar el Artículo 3 de la Ley Núm. 13 de 26 de junio de 1980, a los fines de extender la vigencia de la ley que autorizó la operación y uso de máquinas tragamonedas y dejar sin efecto la eliminación escalonada de éstas. (P. del S. 542)



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, hoy 28 de mayo de 1982.

A handwritten signature in cursive script, reading 'Carlos Romero Barcelo'.

CARLOS ROMERO BARCELO  
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy 28 de mayo de 1982

A handwritten signature in cursive script, reading 'Carlos S. Quirós'.

Carlos S. Quirós  
Secretario de Estado